



SUSPENDE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS POR LAS RESOLUCIONES EXENTAS N° 5234, N° 5235, N° 5236, N° 5237; 5239; N° 5240, N° 5362, N° 5363, N° 5446, N° 5609 Y N° 5974, TODAS DE 2019, POR MOTIVO QUE INDICA/

VALPARAÍSO, 11 5 ENE. 2020

RESOL. EX. N° 054

VISTOS: El D.F.L. N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.192, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; las Resoluciones Exentas N° 5234, N° 5235, N° 5236, N° 5237; 5239; N° 5240, todas de 15 de noviembre de 2019, N° 5362 y N° 5363, ambas de 20 de noviembre de 2019, N° 5446, de 26 de noviembre de 2019, N° 5609, de 12 de diciembre de 2019 y N° 5974, de 31 de diciembre de 2019, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el Oficio N° 147528, de 31 de diciembre de 2019, de este Servicio; y la Resolución Exenta N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 5234, N° 5235, N° 5236, N° 5237; 5239; N° 5240, todas de 15 de noviembre de 2019, N° 5362 y N° 5363, ambas de 20 de noviembre de 2019, N° 5446, de 26 de noviembre de 2019, N° 5609, de 12 de diciembre de 2019 y N° 5974, de 31 de diciembre de 2019, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, se convocaron diversos procesos de selección internos/externos a fin de proveer distintas plazas tanto a nivel de la Dirección Nacional como regionales.

Que, con fecha 19 de diciembre de 2019 se publicó la Ley N° 21.192, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020, la cual, en su artículo 28 dispuso que los órganos y servicios públicos regidos presupuestariamente por el decreto ley N° 1.263, de 1975 –entre los cuales se encuentra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura– debían enviar a la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2019 un plan que contuviera todas las contrataciones que se pretendieran hacer para el año 2020 por sobre la dotación efectiva al 31 de diciembre de 2019, así como los aumentos de grado o de remuneraciones planificadas.

Que, dicho plan fue informado mediante oficio N° 147528, de 31 de diciembre de 2019 a la Dirección de Presupuestos.

Que, el inciso segundo de la misma disposición agrega que “[l]a Dirección de Presupuestos visará los planes presentados, de forma tal que los servicios sólo podrán realizar las contrataciones que estén contempladas en la programación del plan aprobado”.

Que, el artículo 31, por su parte, preceptúa que “[l]as disposiciones de esta ley regirán a contar del 1 de enero del año 2020”.

Que, los procesos de selección que actualmente se encuentran en curso buscan cubrir cupos por sobre la dotación efectiva informada al 31 de diciembre de 2019, así como proveer plazas que implican eventualmente un aumento remuneracional, como acontece en el caso de los procesos de selección internos, por lo que quedan subsumidos en la hipótesis normativa prevista por la Ley 21.192.

Que, la ley estableció una formalidad habilitante como *conditio sine qua non* para proceder con dichos trámites, siendo óbice para el Servicio continuar con su prosecución, sin perjuicio de haberse incoado con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley.

Que, corresponde a la autoridad velar por el estricto cumplimiento del Principio de Legalidad consagrado en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política del Estado y 2° de la Ley 18.575.

Que, acorde con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, entre otros reflejada en el dictamen N° 54061, de 15 de julio de 2014 y N° 28889, de 11 de noviembre de 2019, la participación en procesos de selección o concursos públicos otorga a sus postulantes meras expectativas que no otorgan derechos mientras la autoridad no dicte el correspondiente acto administrativo de nombramiento.

Que, resulta procedente que esta autoridad superior suspenda la prosecución de los procesos de selección y concursos públicos que se encuentren en tramitación hasta que no se cuente con el pronunciamiento de la Dirección de Presupuestos sobre el plan de contrataciones contenido en el oficio N° 147528, citado en Vistos, evento en el cual esta autoridad dispondrá lo que corresponda mediante los respectivos actos administrativos.

Que, en ejercicio de las funciones contenidas en los artículos 31 del Decreto con Fuerza de Ley 1/19653 y 28 del Decreto con Fuerza de Ley N° 5, ambos cuerpos normativos citados en Vistos.

RESUELVO:

1. SUSPÉNDANSE los procesos de selección convocados mediante las Resoluciones Exentas N° 5234, N° 5235, N° 5236, N° 5237; N° 5239; N° 5240, de 15 de noviembre de 2019, N° 5362 y N° 5363, ambas de 20 de noviembre de 2019, N° 5446, de 26 de noviembre de 2019, N° 5609, de 12 de diciembre de 2019 y N° 5974, de 31 de diciembre de 2019, hasta contar formalmente con el pronunciamiento de la Dirección de Presupuestos, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 21.192, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020.

2. COMUNÍQUESE la presente Resolución a los participantes de todos los procesos individualizados en los numerales precedentes, mediante los correos electrónicos informados en sus respectivas postulaciones.

3. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Sitio Web www.sernapesca.cl/Trabaje con nosotros, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

4. OFÍCIESE a la Dirección Nacional del Servicio Civil informando de la suspensión de los procesos de selección que fueron convocados mediante el portal www.empleospublicos.cl y que se encuentren individualizados en los numerales precedentes.

5. TÉNGASE PRESENTE que la resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA FORMA INDICADA Y ARCHÍVESE



JESSICA FUENTES OLMOS
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

NPDC/npdc

Distribución:

- 1.- Dirección Nacional.
- 2.- Direcciones Regionales.
- 3.- Subdirección Administrativa.
- 4.- Departamento de las Personas.
- 5.- Unidad de Gestión y Desarrollo.
- 6.- Oficina de Partes.